

15364 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar NO SOLAS, marca «Furuno», modelo FR-8051, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar NO SOLAS, marca «Furuno», modelo FR-8051, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar NO SOLAS.
Marca/modelo: Furuno/FR-8051.
Número homologación: 86.288.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2006.

Madrid, 4 de julio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

15365 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar NO SOLAS, marca «Furuno», modelo FR-8111, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar NO SOLAS, marca «Furuno», modelo FR-8111, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar NO SOLAS.
Marca/modelo: Furuno/FR-8111.
Número homologación: 86.289.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2006.

Madrid, 4 de julio de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15366 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas para el año 2001 del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, en sustitución de las renunciadas producidas entre los becarios de nueva concesión durante los cinco primeros meses del año.*

Por Resolución de 7 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se con-

vocaban becas en el marco del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario.

De conformidad con el punto 7.5 del anexo de la citada convocatoria, vistas las renunciadas que se han producido entre los becarios de nueva concesión hasta el 31 de mayo de 2001, esta Dirección General de Universidades, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas relacionadas en el anexo a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección en el Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, de conformidad con la información facilitada por las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 7.1 a 7.4 del anexo de la Resolución de 7 de noviembre de 2000.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de septiembre de 2001.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de julio de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO

Organismo	Apellidos y nombre
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Rodríguez Serrano, Fernando. González Juárez, Fernando.
Universidad Autónoma de Barcelona.	Buil Blasco, María Teresa. Capón García, José Luis.
Universidad Autónoma de Madrid.	Cremades Rubio, Tomás Daniel.
Universidad de Barcelona.	Perea Manera, Héctor. Pina Castro, Vanessa. Mahiques Climent, Joan. Antolín Llovera, Meritxell. Torra Roviro, Jordina. Márquez Fernández, Gemma. Carmona Heredia, María Ángeles.
Universidad de Granada.	Sánchez Hidalgo, Marina.
Universidad de Jaén.	Domínguez Vidal, Ana.
Universidad de La Laguna.	Giménez Mariño, Cristina.
Universidad de Murcia.	Sánchez Arriazu, Eva María.
Universidad de Navarra.	Nieto Bodelón, María.
Universidad de Valencia.	Valero Heredia, Ana. Cava Montesinos, Patricia.
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.	Gómez Seguel, Andrés. Iglesias Ara, Ainhoa.
Universidad «Jaume I».	Roca Moliner, María Teresa.

Organismo	Apellidos y nombre
Universidad Nacional de Educación a Distancia.	Yravedra Sainz de los Terrenos, José. Sánchez Romero, Cristina. Domínguez Fernández, Manuel.
Universidad Politécnica de Cartagena.	Molina Vilaplana, Javier.
Universidad Politécnica de Cataluña.	Casoliva Rodón, Jordi. Trías Miquel, Francesc Xavier.
Universidad Politécnica de Madrid.	Escribano Ródenas, Luis Miguel. García-Amorena Gómez del Moral, Ignacio.
Universidad Politécnica de Valencia.	Cano Gómez, Antonio. Mileto, Camilla. Llovera Segovia, Adela. Collado Amores, María del Carmen.

15367 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres.*

Suscrito con fecha 15 de diciembre de 2000, el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva, en Cáceres:

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deporte, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA GASTOS DE GESTIÓN, Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, EN CÁCERES

En Madrid, quince de diciembre de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre Estructura Orgánica y Funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del Convenio,

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y en su apartado 2, «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

III. De acuerdo con la base sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar ayudas los Centros de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras entidades públicas que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes y previa suscripción de un convenio de colaboración entre éste y la entidad titular de la instalación.

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Extremadura, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de Extremadura.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para el funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

A otorgar una subvención a la Junta de Extremadura por un importe máximo de 20.000.000 de pesetas, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos del sistema de cronometraje y equipamiento deportivo de volei playa.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.*

La Junta de Extremadura se compromete:

1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del centro.

2. A justificar la inversión de los fondos percibidos.

Cuarta. *Financiación y pago.*—Las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes para colaborar en los gastos de explotación e inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta: